

Copia fiel del Original



Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentario

Folios: 25 Veinticinco

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 00369-2011/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 17 MAY 2011

VISTO: El Informe Nº 512-2011/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 27 de abril del 2011 y Oficio Nº 1332-2010-GR TUMBES-DRET-D, de fecha 22 de diciembre del 2010, sobre recurso de apelación;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Regional Sectorial Nº 04177, de fecha 24 de agosto del 2007, en su Artículo Primero, la Dirección Regional de Educación de Tumbes, reconoce el pago de la Bonificación Especial establecida por el Decreto de Urgencia Nº 037-94-PCM, y suspender la aplicación del D.S. Nº 019-94-PCM, a doña **HUMBELINA ACELA VIUDA DE VIVAR**, por haber sido Esposa de quien en vida fue el Señor **CARLOS HUMBERTO VIVAR JIMENEZ**, Ex Pensionista, quién laboró como Trabajador de Servicio – Nombrado en la Institución Educativa Aplicación “José Antonio Encinas” - UGEL Tumbes, con CM. Nº 1000486663;

Que, asimismo, el Artículo Segundo de la acotada Resolución, reconoce la deuda de ejercicios anteriores, por pago de la Bonificación Especial establecida por el Decreto de Urgencia Nº 037-94-PCM, a doña **HUMBELINA ACELA VIUDA DE VIVAR**, por haber sido Esposa de quien en vida fue el Señor **CARLOS HUMBERTO VIVAR JIMENEZ**, Ex Pensionista; equivalente a la suma de **VEINTIDOS MIL CIENTO TRES Y 77/100 (S/. 22,103.77)** Nuevos Soles;

Que, mediante Expediente de Registro Nº 27774, de fecha 22 de noviembre del 2010, la administrada solicitó ante la Dirección Regional de Educación de Tumbes, la ejecución de la Resolución Regional Sectorial Nº 04177, de fecha 24 de agosto del 2007, para que se le cancele la suma de **VEINTIDOS MIL CIENTO TRES Y 77/100 (S/. 22,103.77)** Nuevos Soles; suma reconocida como deuda de ejercicio anteriores, y en su condición de beneficiaria del ex pensionista Carlos Humberto Vivar Jiménez, le permite exigir el pago íntegro de la suma antes mencionada;

Que, con Oficio Nº 3518-2010/GOB.REG.TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS D, de fecha 29 de noviembre del 2010, la Dirección Regional de Educación de Tumbes, da respuesta a la administrada de lo solicitado, en el sentido de que se hará

Gobierno Regional Tumbes
Secretaría General Regional

66 sesenta y seis
Folios seis

Copia fiel del Original



Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Tramite Documentario
Folios: 24 Veinti cuatro

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 00069-2011/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 17 MAY 2011

efectivo cuando el usuario cuente con sentencia judicial en calidad de cosa juzgada y a su vez el Ministerio de Economía y Finanzas asigne los fondos para su cancelación;

Que, contra el Oficio mencionado en el Considerando precedente, la administrada **HUMBELINA ACELA LOZADA VIUDA DE VIVAR**, interpone recurso de apelación, el mismo que es elevado a esta Sede Regional con Oficio mencionado en el visto; cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos por los Artículos 209º y 211º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la administrada en su recurso de apelación argumenta que, según el Expediente Nº 27774-2010, solicitó se le haga efectivo el pago que le corresponde por el Decreto de Urgencia Nº 034-94, en calidad de beneficiaria del ex pensionista don **CARLOS HUMBERTO VIVAR JIMENEZ**, el mismo que en vida fuera su esposo; que dicho beneficio ha sido reconocido mediante Resolución Regional Sectorial Nº 04177, de fecha 24 de agosto del 2007, sin que hasta la fecha se haya hecho efectivo dicho pago; y por los demás hechos que expone;

Que, de conformidad con el Artículo 209º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, “El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico”; consecuentemente lo que se busca con este recurso es obtener un segundo parecer jurídico de la administración sobre los mismos hechos y evidencias, no requiere nueva prueba, pues se trata fundamentalmente de una revisión integral del procedimiento desde una perspectiva de puro derecho;

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la ley antes acotada, el cual establece que: “Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo,

Av. La Marina Nº 200 – Tumbes

Telefax (072)52-4464

Gobierno Regional Tumbes
Secretaría General Regional
65 sesenta y cinco
Folios cinco



Copia fiel del

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentario
Folios: 23 Veintitres

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 00369-2011/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 17 MAY 2011

que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho”, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad;

Que, en torno a lo solicitado por la administrada, es necesario precisar que el punto controvertido en la presente instancia es determinar el cumplimiento de la Resolución Regional Sectorial Nº 04177, de fecha 24 de agosto del 2007, emitida por la Dirección Regional de Educación de Tumbes;

Que, en el caso materia de análisis la administrada en su petitorio (Expediente de Registro Nº 27774, de fecha 22 de noviembre del 2010) solicita la ejecución de la Resolución Regional Sectorial Nº 04177, de fecha 24 de agosto del 2007 y consecuentemente se le haga efectivo el pago que le corresponde por Decreto de Urgencia Nº 037-94, cuyo monto asciende a la suma de S/. 22,103.77 Nuevos soles como deuda de ejercicio anteriores conforme lo dispone el Artículo Segundo de la acotada resolución; sin embargo, pese a que la resolución se encuentra firme y consentida, la misma que tiene la categoría de cosa decidida en Sede administrativa por el tiempo transcurrido, el sector a través del oficio impugnado da respuesta de lo solicitado por la administrada en el sentido de que en el sentido de que se hará efectivo cuando el usuario cuente con sentencia judicial en calidad de cosa juzgada y a su vez el Ministerio de Economía y Finanzas asigne los fondos para su cancelación; en el presente caso se desconoce el acto administrativo emitido y da a entender la existencia de vicios que causan su nulidad;

Que, asimismo, se precisa que si la resolución que reconoce el derecho al recurrente agravie el interés público, entonces la Dirección Regional de Educación de Tumbes debió en su oportunidad iniciar las acciones administrativas para que el superior jerárquico declare de oficio la nulidad de dicha resolución, o demandar la nulidad ante el Poder Judicial al haber prescrito el plazo previsto en el numeral 202.3 del Artículo 202º de la Ley Nº 27444; sin embargo del contenido de la Resolución Regional Sectorial Nº 04177, de fecha 24 de agosto del 2007, se advierte que ha transcurrido más de tres años de haber adquirido firmeza dicha resolución, por lo tanto ésta tiene la categoría de cosa decidida en Sede Administrativa;

Av. La Marina Nº 200 – Tumbes

Telefax (072)52-4464

3

Gobierno Regional Tumbes
Secretaría General Regional
64 sesenta y cuatro
Folios cuatro



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 00369 -2011/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 17 MAY 2011

Que, en este orden de ideas, queda claro que la Dirección de Educación de Tumbes, debe dar cumplimiento a lo resuelto en la Resolución Regional Sectorial N° 04177, de fecha 24 de agosto del 2007, la misma que ha quedado firme y consentida, y tiene la categoría de cosa decidida en Sede administrativa;

Que, resumiendo, resulta fundado el recurso impugnativo de apelación interpuesto por doña **HUMBELINA ACELA LOZADA VIUDA DE VIVAR**, contra el Oficio materia de apelación;



Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO, el recurso impugnativo de apelación interpuesto por **HUMBELINA ACELA LOZADA VIUDA DE VIVAR**, contra el Oficio N° 3518-2010/GOB.REG.TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS D, de fecha 29 de noviembre del 2010, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, y dar por agotada la vía administrativa.



ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR LA NULIDAD, del Oficio N° 3518-2010/GOB.REG.TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS D, de fecha 29 de noviembre del 2010; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



Gobierno Regional Tumbes
Secretaría General Regional
63 resunta y
Folios tres



Copia fiel del Original

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Tramite Documentario
Folios: 22 Veintidos

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Sec. Adm. II Alberto Sigifredo Peña García
Jefe de Tramite Documentario

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 00369 -2011/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 17 MAY 2011

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Dirección Regional de Educación de Tumbes, de cumplimiento de lo resuelto en la Resolución Regional Sectorial N° 04177, de fecha 24 de agosto del 2007, por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente resolución, con conocimiento de la interesada, Dirección Regional de Educación Tumbes, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Gerardo Fidel Vilas Dioses
PRESIDENTE REGIONAL

Gobierno Regional Tumbes
Secretaría General Regional
62 veintidos y dos
Folios